

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

### **Protección de Datos Personales**

Auditoría de Desempeño: 14-1-44100-07-0115

GB-120

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar la difusión y promoción del ejercicio del derecho a la protección de datos personales, y la sustanciación de los procedimientos administrativos, a fin de proteger los datos personales de la sociedad.

#### ***Alcance***

La auditoría comprendió la revisión del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); del control interno; la rendición de cuentas de los resultados del Pp E004; la eficiencia en la difusión para dar a conocer el derecho a la protección de datos personales a la sociedad mexicana, la capacitación de los sujetos obligados y regulados en materia de las disposiciones que establece la legislación para proteger los datos personales, las visitas de verificación y las investigaciones realizadas; la eficacia en la sustanciación de los procedimientos de protección de derechos y los procedimientos de imposición de sanciones por violaciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), y la economía en la aplicación de los recursos asignados.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la INTOSAI. En el desarrollo se tuvieron limitantes para aplicar algunos de los procedimientos establecidos debido a que no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo que limitó en consecuencia la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas del Programa de Protección de Datos Personales.

#### ***Antecedentes***

Los datos personales se refieren a toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable, le dan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional.

Además, los datos personales también describen aspectos más sensibles o delicados sobre el individuo, como es el caso de su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, entre otros. Los datos personales son necesarios para que un individuo pueda interactuar con otros o con una o más organizaciones sin que sea confundido con el resto de la colectividad y para que pueda cumplir con lo que disponen las leyes.

El uso extensivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones han permitido que, en muchas ocasiones, los datos personales sean tratados con fines distintos para los que originalmente fueron recabados, así como transmitidos sin el conocimiento del titular, con lo que se rebasan los límites de la esfera de privacidad de la persona, y se lesionan en ocasiones otros derechos y libertades.

A fin de equilibrar las fuerzas entre un individuo y aquellas organizaciones públicas o privadas que recaban o colectan datos sobre tal individuo, en 1981 surgió en Europa el concepto de la protección de datos personales, bajo el cual el titular o dueño de dichos datos es el propio individuo.<sup>1/</sup>

En México, desde el año 2000 se promovieron diversos proyectos legislativos en torno a la protección de datos personales en el Congreso de la Unión, sin que ninguno de ellos fructificara dada la ausencia de una disposición constitucional que les diera sustento. Sin embargo, el 11 de junio de 2002, se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la que se establecieron las primeras bases para la protección de datos personales, ya que se instituyó que los sujetos obligados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían proteger los datos personales con los que trabajaban.

En 2006, con la reforma de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se le otorgó al Instituto Federal de Acceso a la Información la facultad para proteger los datos personales; asimismo, en 2007 se reformó el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que se estableció la protección de datos personales como un derecho fundamental para los mexicanos.

En 2007, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se facultó al entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para cumplir con estos principios. El Instituto es el organismo público encargado de establecer y vigilar los procedimientos mediante los cuales los ciudadanos pueden ejercer el derecho de acceso a la información pública gubernamental, el garante de que la información pública pueda llegar a las manos de sus legítimos poseedores: los ciudadanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 estableció en el Eje de Política Pública “Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable”, el Objetivo de Eje de Política Pública “Promover y garantizar la transparencia; la rendición de cuentas; el acceso a la información y la protección de datos personales en todos los ámbitos de gobierno” y el Objetivo Estratégico de “Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver la negativa a las

---

<sup>1/</sup> Protección de Datos Personales, Compendio de Lecturas y Legislación, Cámara de Diputados, Tiro Corto Ediciones, México, Presentación.

solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias o entidades”.

El 1 de junio de 2009, se reformó el artículo 16 Constitucional y se estableció el derecho de los mexicanos a la protección de datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. Asimismo, con la reforma se ampliaron las facultades, atribuciones y responsabilidades del Instituto, al ser considerado como autoridad nacional en la materia, por lo que se modificó el nombre del Instituto al de "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos" (IFAI).

El 5 julio de 2010, se publicó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), la cual reconoció a la persona como responsable para reconocer y respetar su derecho a decidir sobre el tratamiento de sus datos personales, en esta ley se estableció el régimen de principios y deberes que instituyen las obligaciones a que están sujetas las personas físicas y morales que manejan datos personales; los procedimientos gratuitos para que el titular de los datos haga efectivo su derecho a acceder, rectificar y cancelar su información personal en posesión de terceros; así como de oponerse a su uso ante el responsable (lo que se conoce como derechos ARCO).

En 2011, se publicó el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (RLFPDPPP), con lo que se reglamentan las disposiciones de la LFPDPPP para garantizar el uso legítimo, controlado e informado de datos por parte de personas físicas o morales que recaben y utilicen información personal, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Con la LFPDPPP y su reglamento se establecieron dos ejes: el primero se traduce en principios de protección de datos personales de cumplimiento obligatorio para los particulares que los tratan y que garanticen un adecuado manejo de los mismos, a favor de la privacidad y de la autodeterminación informativa de los titulares, y el segundo está representado por el reconocimiento y desarrollo de los derechos de los titulares de los datos personales.

En este contexto, en 2011, se instituyó el Programa presupuestario E007 “Protección de Datos Personales”, al cual se le asignaron 108,581.2 miles de pesos (49.6%) del presupuesto del organismo descentralizado.

El 30 de octubre de 2013, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos publicó en el DOF las recomendaciones en materia de Seguridad de Datos Personales, que señalan la síntesis y armonización de diversas normas, estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información y datos personales, para facilitar su análisis e implementación.

El 7 de febrero de 2014, se publicó el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia”, en el que se señala que “La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho

de acceso a la información pública y a la protección de datos personales”, con la reforma, el instituto se instituyó como un organismo autónomo por designación constitucional.

Una vez que el instituto se constituyó como un órgano autónomo por designación constitucional, el Programa presupuestario E007 “Protección de Datos Personales” cambió al Ramo Autónomo con el Programa presupuestario E004 “Protección de Datos Personales” (Pp E004).

En 2014, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se le autorizaron 564,744.9 miles de pesos al Instituto como organismo descentralizado, de los cuales se asignaron 194,233.4 miles de pesos para la operación del Programa presupuestario E004 “Protección de Datos Personales” cuyo objetivo fue “Contribuir a garantizar la protección de los datos personales mediante la difusión del conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, la promoción de su ejercicio, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la LFPDPPP”.

Asimismo, el 4 de mayo de 2015, el IFAI cambió de denominación a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

### **Resultados**

#### **1. Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

*La problemática identificada por el programa presupuestario fue congruente con lo señalado en los documentos normativos de mediano plazo, ya que en el árbol del problema se indica la falta de protección de los datos personales, problemática que se inserta en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en la meta transversal “Gobierno Cercano y Moderno”, y la estrategia transversal “Garantizar el acceso a la información y a la protección de los datos personales, fomentando la rendición de cuentas”.*

*Respecto de la alineación del programa con los objetivos de la planeación nacional, se determinó que el objetivo del Pp. E004 de “Contribuir a garantizar la protección de los datos personales mediante la difusión del conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, la promoción de su ejercicio, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la LFPDPPP” fue congruente con los objetivos de planeación nacional, debido a que en el PND 2013-2018 señala la estrategia Nacional de “Garantizar el acceso a la información y a la protección de los datos personales”.*

*En términos generales la lógica vertical de la MIR 2014 del programa permite verificar la relación causa-efecto que existe entre sus diferentes niveles de objetivos, ya que el objetivo de nivel de Fin verifica la contribución del programa al logro del objetivo estratégico del PND 2013-2018, y el objetivo de nivel de Propósito identifica la contribución del programa al logro del objetivo de nivel de Fin. Respecto de los objetivos de nivel Componente y Actividad, éstos permiten verificar los productos y acciones realizados por el programa, los cuales contribuyen a la consecución de los objetivos de nivel de Propósito y de Fin.*

*En relación con la lógica horizontal de la MIR del Pp E004, se identificó que el indicador de nivel de Fin es adecuado, ya que mide la contribución del programa para garantizar la protección de los datos personales mediante la promoción del conocimiento y ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición (ARCO) entre los individuos y la*

*eficiencia en el desarrollo de los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones; sin embargo, el indicador no cuenta con una variable para medir el efecto de la difusión, la variable en materia de promoción sólo mide lo programado y no lo solicitado por los titulares, y en materia de sustanciación sólo mide lo realizado y no lo promocionado.*

*El indicador de nivel de Propósito arroja el porcentaje de procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones desahogados. La construcción de la fórmula del indicador es correcta, ya que pondera el valor de los tres procedimientos de protección de derechos: conciliación, resolución y sanción; sin embargo, no se explica bajo qué criterios se ponderaron las variables.*

*En el desarrollo de la auditoría, el INAI proporcionó los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; el Acuerdo por el que se aprueba la misión, visión y los objetivos estratégicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos como organismo autónomo, y las matrices de las Unidades Administrativas alineadas a los nuevos objetivos que se relacionan con la protección de datos personales; la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos Federación para 2016; y la explicación de la ponderación de las variables del indicador de nivel de Propósito; asimismo, se determinó que los objetivos e indicadores de nivel de Fin y de Propósito cambiaron, por lo que las observaciones realizadas a los indicadores se consideran atendidas.*

## **2. Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de identificar la necesidad o problema público que se pretende atender por medio del Pp E004 y lo que se pretende lograr con el gasto asignado al programa, se revisó el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014, con lo que se constató que, en lo referente al tema de la problemática de falta de protección de datos personales, en el documento se establece de manera genérica la necesidad por parte del INAI de difundir y promover el ejercicio del derecho de protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) y los particulares.

En 2014, el INAI reportó en la Cuenta Pública que los recursos asignados permitieron llevar a cabo las acciones para proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la APF y en posesión de los particulares, para que los ciudadanos ejerzan los derechos de acceder, rectificar, cancelar y oponerse al uso de sus datos personales; así como formar una conciencia sobre la importancia de proteger la información de ese tipo, con el “Análisis del cumplimiento de los Indicadores para Resultados” y la pantalla de carga del Sistema para la Integración de la Cuenta Pública 2014, se verificó que el INAI reportó información del objetivo de Nivel de Fin referente al cumplimiento del objetivo de protección de datos personales.

Con la revisión de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes a los cuatro trimestres de 2014, se comprobó que el INAI no realizó la actualización de los indicadores de frecuencia trimestral, así como el de frecuencia anual en el último trimestre del año.

Durante los trabajos de auditoría, en lo que respecta a los informes trimestrales, el INAI proporcionó el primer, segundo y tercer informe trimestral para 2015 del Pp E004 “Protección

de Datos Personales” y los oficios de envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración, por lo que la observación se considera atendida.

### **3. Evaluación del Sistema de Control Interno**

En opinión de la ASF, el diseño del sistema de control interno utilizado por el INAI para el Pp E004, en términos generales, no es apropiado para identificar los problemas y aplicar medidas preventivas y correctivas que proporcionen una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales, ya que en el caso de la Norma Primera de las Normas Generales COSO, no fue posible verificar que las Unidades Responsables del Pp E004 contaran con programas anuales de supervisión de las acciones que componen los procesos de difusión, promoción, sustanciación, resolución y sanción de la protección de datos personales vigentes en 2014, ni verificar la forma en que participan las Unidades Responsables del Pp E004 en la actualización del código de ética o de conducta; tampoco se identificó que el instituto realizara acciones para difundir y fomentar entre su personal los principios rectores de código de conducta o de ética; ni se aplicaron medidas disciplinarias por la inobservancia de los principios rectores del código de conducta o de ética.

Respecto de la Norma Segunda de las Normas Generales COSO, el INAI señaló que con motivo de la reforma constitucional en materia de transparencia publicada el 7 de febrero de 2014 y con el cambio de naturaleza jurídica a organismo autónomo, el instituto dejó de ser sujeto obligado del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (MAAGCI), por lo que las Unidades Responsables de operar el Pp E004 no contaron con un Sistema de Control Interno Institucional que regulara un procedimiento formal para la identificación y administración de riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de objetivos y metas institucionales; con procedimientos formalmente implementados y documentados para identificar los riesgos a nivel institucional; con una Matriz de Administración de Riesgos Institucional; ni con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, ni con los reportes de los avances trimestrales y anuales, tampoco se promovió la capacitación y sensibilización de la cultura de administración de riesgos.

Asimismo, se verificó que las Unidades Responsables del Programa no contaron con instrumentos y mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización; ni con mecanismos efectivos de control de calidad para las distintas actividades del programa.

Respecto de la Norma Cuarta de las Normas Generales COSO no se pudo verificar que el sistema de información utilizado por las Unidades Responsables del Pp E004 permitieran conocer si se cumplen los objetivos y metas institucionales con uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en la implementación del Pp E004; ni si el Sistema de Información utilizado por las Unidades Responsables del Pp E004 en el ámbito de su competencia, proporciona información oportuna, confiable, suficiente y pertinente.

En relación con la Norma Quinta de las Normas Generales COSO, en 2014, el INAI careció de mecanismos para verificar que las operaciones y actividades de control se ejecutaran con una supervisión permanente y mejora continua.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INAI señaló que la Comisionada Presidenta instruyó a la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional (DGPDI) para que iniciara los trabajos para conformar un Marco Integrado de Control Interno (MICI) dentro del instituto y señaló que personal de la DGPDI se reunió con representantes de la Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para asesorarse en materia de Control Interno y elaborar un cronograma de actividades para implementar el MICI. Adicionalmente, el INAI proporcionó copia de la nota que se envió a los integrantes del pleno para la constitución del MICI y el cronograma de actividades. Con el análisis de la información se verificó que el instituto inició acciones para establecer un Sistema de Control Interno, por lo que la observación se considera atendida.

#### **4. *Difusión de los derechos de protección de datos personales***

En 2014, el INAI actualizó su Programa Anual de Comunicación Social y Difusión (PACSD 2014), con el objetivo de modificar el enfoque y alcance de las campañas para fomentar la cultura de la protección de datos personales, pero no se establecieron indicadores ni metas en el programa para medir el logro de ese objetivo.

En el PACSD 2014 se estableció que las acciones de difusión para dar a conocer el derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, se realizarían por medio de cuatro medios de comunicación: radio, televisión, medios impresos y acciones en internet; al respecto, el INAI reportó que realizó tres campañas de difusión mediante radio, televisión y medios impresos, lo anterior se constató con la documentación de los spots transmitidos en radio y tv, y copia de 39 archivos de inserciones en diarios editados en el Distrito Federal y los estados; en relación con la difusión en internet, el INAI proporcionó 42 comunicados de prensa que fueron difundidos en la página institucional del INAI (<http://inicio.inai.org.mx>) y en redes sociales como Twitter, Facebook y Youtube. Con las campañas de difusión realizadas por el INAI y con las impresiones de pantalla de los comunicados de prensa se verificó que se realizaron acciones para la protección de los datos personales.

Se identificó que en la MIR 2014 del Pp E004 se estableció el indicador “Número de impactos en medios de comunicación”, con una meta de 1,100 impactos<sup>2/</sup> en los medios, de los cuales el instituto sólo reportó 763 impactos generados, lo que representó el 69.4% de la meta.

Además, el INAI realizó el Estudio de Opinión del ejercicio fiscal 2014, el cual se basó en la elaboración de una encuesta que mide el nivel de conocimiento y opinión de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) en hombres y mujeres mayores de 13 años de edad de todos los niveles socioeconómicos; la encuesta se aplicó a 2,100 personas de las 32 entidades federativas, de las principales ciudades y zonas urbanas. Con base en el estudio, el instituto determinó que el 59.0% (6 de cada 10) de los ciudadanos que participaron desconoce la LFPDPPP, mientras que el 39.0% conoce o escuchó sobre ley y el 2.0% no contestó, asimismo, se identificó que por medio de las tres campañas de difusión ejecutadas en 2014, el conocimiento de la ley aumentó 10.0 puntos porcentuales respecto

---

<sup>2/</sup> Información del instituto retomada por los medios de comunicación.

del año anterior, ya que en 2013 el 29.0% de las personas entrevistadas manifestaron tener conocimiento de la ley, mientras que el 71.0% señalaron no tener conocimiento.

Adicionalmente, el INAI proporcionó el Estudio de Opinión del ejercicio fiscal 2013, el cual fue utilizado como un diagnóstico de las necesidades de difusión en materia de protección de datos personales para 2014.

Respecto de la tendencia de la difusión del conocimiento del derecho a la protección de datos en el periodo 2011 a 2014, se identificó que el instituto realizó 31 acciones de difusión en tres medios de comunicación: radio, televisión y medios impresos, las cuales han disminuido 41.5% en promedio anual, al pasar de 15 acciones realizadas en los medios de comunicación en 2011 a 3 acciones realizadas en 2014. El INAI no hizo las aclaraciones respecto del motivo de la disminución de las acciones de difusión señaladas; no obstante que contó con un diagnóstico de necesidades de difusión donde se determinó que en 2014 el 59.0% de las personas entrevistadas desconocen el derecho de protección de datos personales, por lo cual se observó que existe una debilidad en las estrategias de difusión del ejercicio de los derechos de protección de datos personales.

Adicionalmente, se comprobó con las copias de las participaciones y el archivo electrónico de los 45 eventos (conferencias, seminarios y reuniones en diferentes eventos culturales) realizados para promocionar el derecho de la protección de datos personales.

En el desarrollo de la auditoría, respecto de la tendencia en la difusión del conocimiento del derecho a la protección de datos en el periodo 2011 a 2014, el INAI señaló que en el Programa de Comunicación Social y Difusión 2014 se plantearon como objetivos: desarrollar, diseñar y difundir una nueva imagen institucional que marque claramente el inicio de una nueva etapa en la consolidación de nuestra democracia, así como fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, como fuente de credibilidad y confianza del ciudadano en las instituciones". Asimismo, el INAI proporcionó los estudios de opinión en los que se determinó que el nuevo enfoque de la difusión, sobre el conocimiento de la protección de datos personales, expresó resultados favorables, ya que el porcentaje de conocimiento se incrementó 10.0 puntos porcentuales de 2013 a 2014, por lo que la observación se considera atendida.

#### **14-1-44100-07-0115-07-001 Recomendación al Desempeño**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales analice las causas por las que no se establecieron indicadores ni metas para medir el objetivo del Programa Anual de Comunicación Social y Difusión y, con base en ello, implemente los mecanismos correspondientes para asegurar que se establezcan indicadores y metas que midan el avance del objetivo del programa, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **14-1-44100-07-0115-07-002 Recomendación al Desempeño**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales analice las causas por las que no cumplió la meta del indicador "Número de impactos en medios de comunicación" y, con base en ello, adopte las medidas necesarias a



fin de que en ejercicios posteriores se cumpla con las metas establecidas para la difusión de los derechos de protección de datos personales, con objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

##### 5. *Capacitación para la protección de datos personales*

El INAI no acreditó contar con planes y programas en los que se establecieran los objetivos y estrategias de la capacitación en materia de protección de datos personales impartida a los sujetos obligados (entidades públicas y dependencias de la Administración Pública Federal) y los sujetos regulados (empresas del sector privado). Respecto de los indicadores establecidos en el Programa de Metas 2014, el indicador “Número de acciones de capacitación y formación presenciales impartidas” suma las acciones de capacitación y formación presenciales impartidas y el indicador “Porcentaje de eficiencia terminal de los participantes en los cursos a distancia” mide la eficiencia terminal de los participantes; sin embargo, éstos no miden los avances de la capacitación de los cursos.

En cuanto a las convocatorias para los cursos presenciales, el INAI proporcionó como documentación soporte correos electrónicos que contienen las listas de asistencia a los cursos, así como, la realización de las convocatorias por medio de correos electrónicos con los cuales envió a los enlaces de capacitación el Programa de Capacitación 2014 que ofreció el INAI en materia de protección de datos personales de acuerdo a la LFTAIPG.

En la revisión, se identificó que, con base en las disposiciones de la LFPDPPP, participaron en los cursos impartidos por el instituto 4,149 personas para darles a conocer las obligaciones que tienen a su cargo como responsables de los datos personales y los derechos de los titulares, de las que 3,691 (89.0%), correspondieron a sujetos regulados, y 458 (11.0%), a sujetos obligados. De los 4,149 participantes, 2,779 (67.0%) se capacitaron de forma presencial por medio de 122 cursos, y 1,370 (33.0%) por medio de cuatro cursos en línea.

Respecto de los cursos para capacitar a los sujetos obligados de acuerdo con las disposiciones que establece LFTAIPG en materia de protección de datos personales, el INAI impartió cursos a 22,460 servidores públicos de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, de los cuales 2,933 (13.1%) asistieron a cursos presenciales, y 19,527 (86.9%), a cursos en línea.

Asimismo, se verificó que el INAI no realizó estudios ni investigaciones para contar con un diagnóstico de necesidades y establecer metas de capacitación de los cursos a impartir para atender las obligaciones señaladas en la LFPDPPP y en la LFTAIPG, ni para determinar el número potencial de sujetos obligados y regulados, ni el número de sujetos a capacitar.

Asimismo, la ASF analizó la tendencia de los cursos impartidos en el periodo 2011-2014 con base en las disposiciones de la LFPDPPP, con lo que se identificó que en el periodo participaron 11,813 personas, de las cuales el 63.2% (7,463) se capacitó por medio de 303 cursos presenciales, el 36.8% (4,350) por medio de 4 cursos de la modalidad en línea. El número de participantes capacitados aumentó 122.8% en promedio anual, al pasar de 375 participantes en 2012 a 4,149 participantes en 2014.

En relación con la LFTAIPG, el INAI contó con información de 2012 a 2014, con lo que se identificó que en ese periodo participaron 54,801 sujetos obligados de la administración pública en los cursos que impartió el instituto para dar a conocer las disposiciones en materia de protección de datos señalados en la citada ley.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el INAI proporcionó el Programa de Capacitación de la Comisión de Cultura de la Transparencia 2015; el acuerdo ACT-PUB-EXT/26/03/2015.03, por medio del cual se aprobó el programa, y el Plan Rector de Capacitación 2015. Con análisis de esa información se verificó que para 2015 el INAI contó con un Plan de Capacitación en el que se definieron metas y objetivos para la capacitación en materia de protección de datos personales, por lo que la observación se considera atendida.

Asimismo, respecto de los indicadores de capacitación, el INAI señaló que en la MIR 2015 se establecieron indicadores específicos para medir la capacitación de los sujetos obligados y regulados: "Índice de Capacitación para el Fortalecimiento de la Cultura de la Transparencia y Protección de Datos en los Sujetos Obligados y Regulados" e "Incremento en el Porcentaje de Eficiencia Terminal de la capacitación en materia de Datos Personales". Con el análisis de la información se verificó que en 2015 el INAI contó con indicadores con los que pretende medir el avance de sus acciones de capacitación, por lo que la observación se considera atendida.

#### 14-1-44100-07-0115-07-003 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales analice las causas por las que no realizó estudios ni investigaciones para contar con un diagnóstico de necesidades para establecer metas de capacitación y el número de sujetos obligados y regulados, tanto potenciales como de atención a capacitar y, con base en ello, implemente los mecanismos correspondientes para asegurar que se realicen dichas acciones, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 24, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **6.** *Visitas de verificación*

En 2014, el INAI no acreditó contar con un procedimiento para la realizar las verificaciones ni con la propuesta de lineamientos denominados "Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", en la cual se incluyera el procedimiento de verificación a cargo del Instituto.

En la MIR del programa E004 se estableció el indicador "Porcentaje de visitas de verificación realizadas" del que se constató que obtuvo el 70.4% de verificaciones realizadas, correspondientes a 19 verificaciones de las 27 programadas, que representó el 88.0% de la meta programada (80.0%).

Con el análisis se determinó que en 19 acreditó los acuerdos de conclusión; mientras que las 8 restantes contaron con actas de inicio.

Además, se constató que el INAI integró el listado de dependencias que cuentan con sistemas de datos personales, el cual se integra por 244 dependencias de la Administración Pública Federal.

En el desarrollo de la auditoría, el INAI proporcionó la propuesta de lineamientos denominados "Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como un correo del 30 de septiembre de 2015, por medio del cual se enviaron los lineamientos al Pleno del instituto para su aprobación, por lo que la observación se considera atendida.

#### 14-1-44100-07-0115-07-004 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales analice las causas por las cuales no cumplió con oportunidad y eficiencia la meta del indicador de visitas de verificación y, con base en ello, realice las medidas necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores se logren con las metas establecidas para las visitas de verificación, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **7.** *Procedimientos de investigación*

En 2014, el INAI no acreditó contar con un procedimiento para realizar las investigaciones por probables incumplimientos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la propuesta de lineamientos denominados "Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", en la cual se incluiría el procedimiento de investigación.

En el indicador "Porcentaje de investigaciones concluidas" de la MIR del Pp E004 se reportó la realización de 480 (88.3%) procedimientos de investigación, de los 424 (80.0%) programados como meta para 2014; asimismo, en la revisión de los datos de las investigaciones realizadas se identificó que 390 (81.3%) tienen estatus de concluidas, y 90 (18.7%) se encuentran en trámite.

Durante los trabajos de auditoría, el INAI proporcionó la propuesta de lineamientos denominados "Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como un correo del 30 de septiembre de 2015, por medio del cual se enviaron los lineamientos al Pleno del instituto para su aprobación, por lo que la observación se considera atendida.

#### **8.** *Estudios realizados para la protección de datos personales (RDD)*

*En 2014, el INAI elaboró 5 estudios en materia de protección de datos personales, de los cuales, 4 son temas específicos de la protección de datos personales, y 1 evaluó la contribución del programa a garantizar la protección de los datos personales mediante la difusión de los derechos ARCO; sin embargo, el instituto no acreditó haber elaborado estudios relativos a la capacitación, promoción del ejercicio de estos derechos y la sustanciación de procedimientos de protección, por lo que careció de elementos estadísticos que reflejaran el estado de las*

*funciones del instituto y, por consiguiente, no contó con elementos para medir su contribución en garantizar la protección de datos personales.*

*En el desarrollo de la auditoría, el INAI proporcionó el acta en la que se autorizó la realización del estudio para fortalecer la estrategia de educación cívica y cultura en materia de protección de datos personales, y un oficio de una reunión con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la realización de la Encuesta Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como un estudio de cultura cívica de protección de datos, con lo que se verificó que el INAI inició gestiones para realizar estudios en materia capacitación, de promoción del ejercicio de derechos y la sustanciación de procedimientos de protección, por lo que la observación se da por atendida.*

#### **9. Ejercicio de los derechos para la protección de datos personales**

En 2014 se iniciaron 140 procedimientos de protección de los datos personales con base en los derechos que establece LFPDPPP. De los 140 solicitudes de protección de derechos, 73 (52.1%) se sustanciaron para iniciar un procedimiento de protección.

Asimismo, se verificó que de las 140 solicitudes de protección de derechos, 41 (29.3%) se sustanciaron y se resolvieron a favor del titular de los datos o se llegó a un acuerdo entre las partes; 91 (65.0%) solicitudes no se sustanciaron debido a que en 25 se dictó acuerdo de no presentado, en 22 acuerdo de conclusión, 8 se desecharon, 3 fueron reconducidos y 33 se sobreseyeron; asimismo, ocho (5.7%) no se resolvieron.

Respecto de los tiempos establecidos para la resolución de los procedimientos de protección de derechos, se identificó que de los 140 procedimientos, 99 (70.7%) se resolvieron dentro de los primero cincuenta días que establece la LFPDPPP, 20 (14.3%) se encontraron dentro del plazo de prórroga de 100 días, y 21 (15.0%) solicitudes se encontraron fuera de plazo, al registrar más de 100 días de tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del procedimiento de protección y la resolución, debido a que de acuerdo a la legislación los plazos del procedimiento se verán interrumpidos o suspendidos cuando se dicte un acuerdo inicial de prevención al promoverse de una solicitud y cuando se llegue a un acuerdo conciliatorio, o en algunos de los procedimientos pueden ser suspendidos por mandato de autoridad judicial o administrativa.

Del análisis de la tendencia presentada en el periodo 2012-2014, se identificó que el número de solicitudes de protección de derechos aumentó 37.5% en promedio anual, al pasar de 74 solicitudes en 2012 a 140 en 2014, asimismo, se verificó que no se establecieron metas ni indicadores para medir el avance de las acciones realizadas.

#### **14-1-44100-07-0115-07-005 Recomendación al Desempeño**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales analice las causas por las cuales no contó con indicadores ni metas específicos que le permitieran medir el avance de la sustanciación de los procedimientos de protección de derechos y, con base en ello, realice las acciones necesarias para establecer indicadores que le permitan medir el avance de sus acciones, con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

## 10. Sanciones y resoluciones

En 2014, se verificó con la base de datos de los procedimientos de imposición de sanciones que el INAI realizó 15 procedimientos de imposición de sanciones por violaciones de la LFPDPPP, de los cuales 8 (53.4%) se concluyeron: 7 mediante resolución definitiva que representó la imposición de sanciones por un total de 8,493.4 miles de pesos, y 1 por suspensión definitiva; 2 (13.3%) procedimientos se registraron con suspensión provisional, y 5 (33.3%) con estatus de abiertos; con los acuerdos de ampliación de plazo y el “Acuerdo por el que se delegan al Secretario de Protección de Datos Personales diversas facultades para dictar, conjuntamente con los Directores Generales que se indican, diversos acuerdos en los procedimientos de verificación, protección de derechos e imposición de sanciones” se verificó que los 15 procedimientos iniciados cumplieron con el plazo establecido para emitir la resolución definitiva; sin embargo, se verificó que no se establecieron metas ni indicadores para medir el avance de los procedimientos de imposición de sanciones.

### 14-1-44100-07-0115-07-006 Recomendación al Desempeño

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales analice las causas por las cuales no contó indicadores ni metas específicos que le permitieran medir el avance de en los procedimientos de imposición de sanciones y, con base en ello, realice las acciones necesarias para establecer indicadores que le permitan medir el avance de sus acciones, con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

## 11. Aplicación de los recursos presupuestarios (RDD)

En 2014, al INAI se le asignó un presupuesto de 194,233.4 miles de pesos para la operación del programa, de los cuales erogó como organismo descentralizado 23,542.4 miles de pesos y como autónomo 43,075.1 miles de pesos para un total de presupuesto ejercido de 66,617.5 miles de pesos.

Con la revisión de las adecuaciones presupuestarias 214-6-HHE-22-2292 y 2014-6-HHE-2827, se constató que al Pp E004 “Protección de Datos Personales” se le asignaron recursos por 43,246.2 miles de pesos de los 177,647.2 miles de pesos transferidos al Ramo 44, la diferencia se asignó a los programas E001 “Definir las políticas institucionales, establecer y aprobar los mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la APF, con los Poderes Legislativo y Judicial, sujetos obligados, estados, el D.F., los municipios u otras nacionales o extranjeros” por un monto de 90,226.2 miles de pesos y al E002 “Coordinación y seguimiento a las estrategias de promoción y difusión del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales” un importe 44,174.8 miles de pesos.

El INAI informó que el presupuesto aprobado al Pp E004 “Protección de Datos Personales”, tuvo diversas modificaciones, se le asignaron 43,246.2 miles de pesos, en la Cuenta Pública 2014 se reportó una erogación de recursos por 43,075.1 miles de pesos, con la Cédula de Aviso de Reintegro núm. 44-14-03 se verificó que el INAI reintegró a la Tesorería de la Federación la cantidad de 171.1 miles de pesos como recursos no ejercidos.

*En 2014, se identificó que el INAI erogó recursos de 66,617.5 miles de pesos para el Pp “Protección de Datos Personales”, que en comparación con 2013, existió un decremento del 49.3% de los recursos erogados (135,105.0 miles de pesos).*

### **Consecuencias Sociales**

En 2014, el INAI difundió el derecho a la protección de datos por medio de tres campañas que se realizaron en radio, televisión y medios impresos, se capacitaron a 26,609 personas de los sectores público y privado para darles a conocer las disposiciones en materia de protección de datos personales que establece la legislación, y se sustanciaron los 140 procedimientos de protección de derechos presentados por los titulares de los datos; sin embargo, con base en el estudio de opinión realizado por el instituto, se observó que 6 de cada 10 personas desconocen el derecho a la protección de sus datos personales.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es) al Desempeño.

### **Dictamen**

El presente se emite el 20 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar la difusión y promoción del ejercicio del derecho a la protección de los datos personales, y la sustanciación de los procedimientos para sancionar y resolver los recursos de protección de datos interpuestos por los particulares. Se aplicaron los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En México, la política pública de protección de datos busca que los habitantes cuenten con un marco legal que les provea de herramientas para proteger su información ante las entidades del gobierno y los particulares que pudieran transgredir la esfera de sus derechos. En este caso, se trata de un límite para ejercer de manera plena el derecho a la protección de datos, de forma que cada persona decida libremente sobre el uso y destino de sus datos, teniendo en todo momento el derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse legítimamente a determinados tratamientos de éstos.

El uso extensivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones han permitido que los datos personales se empleen con fines distintos para los que originalmente fueron recabados, y se transmitan sin el conocimiento del titular, actos que rebasan los límites de la esfera de privacidad de las personas y lesionan otros derechos y libertades.

Con el propósito de contribuir a la atención de la falta de protección de los datos personales, en 2014 se implementó el Pp E004 “Protección de Datos Personales” con el objetivo de “contribuir a garantizar la protección de los datos personales mediante la difusión del conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, la promoción de su ejercicio, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”.

Para cumplir con los objetivos del programa, el INAI difundiría el derecho a la protección de datos personales, capacitaría a los sujetos obligados (entidades y dependencias de la administración pública federal) y regulados (empresas privadas) en materia de las disposiciones que establece la legislación para proteger los datos personales, realizaría visitas de verificación e investigaciones, sustanciaría los procedimientos de protección de derechos e impondría sanciones por violaciones de la LFPDPPP.

En 2014, el INAI realizó un estudio de opinión con el fin de determinar el conocimiento que tiene la sociedad mexicana de la LFPDPPP, con base en una encuesta a 2,100 personas de las 32 entidades federativas. Los resultados mostraron que el 59.0% (6 de cada 10) de los ciudadanos que participaron desconoce la LFPDPPP, el 39.0% conoce o escuchó sobre la ley, mientras que el 2.0% no contestó.

Respecto de la difusión, el INAI reportó la generación de 763 impactos en los medios de comunicación, lo que representó el 69.4% de la meta (generar 1,100 impactos). El instituto realizó las tres campañas programadas para dar a conocer el derecho a la protección de datos personales mediante spots en radio y televisión, así como publicaciones en medios impresos.

Se verificó que el INAI careció de un Plan Anual de Capacitación para 2014 y de información para medir el avance de sus acciones en la materia. En ese año, el instituto no realizó los estudios para determinar el número de sujetos obligados y regulados que requieren de capacitación en el tema de protección de datos personales, pero impartió cursos a 4,149 personas de empresas del sector privado para darles a conocer las obligaciones que tienen a su cargo como responsables de los datos personales y los derechos de los titulares, y a 22,460 servidores públicos de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal respecto de las disposiciones de protección de datos personales que establece la LFPDPPP.

Se constató que el INAI no contó con procedimientos para efectuar visitas de verificación e investigaciones. Respecto de las visitas de verificación, sólo realizó 19 de las 22 verificaciones programadas. En relación con las investigaciones, realizó 480 de las 424 programadas, con lo cual obtuvo un resultado del 113.2%.

Se determinó que en 2014 el INAI no contó con indicadores ni metas que le permitieran medir el avance en la sustanciación de procedimientos de protección de derechos, ni para la imposición de sanciones. En ese año, el instituto inició 140 procedimientos para la protección de derechos, de los que 41 (29.3%) se resolvieron a favor del titular de los datos o se llegó a un acuerdo entre las partes; 91 (65.0%) no se sustanciaron debido a que en 47 casos se dictó acuerdo de conclusión o no presentación, 8 se desecharon, 3 fueron reconducidos y 33 se sobreseyeron; asimismo, 8 (5.7%) no se han resuelto.

Se iniciaron 15 procedimientos de imposición de sanciones por violaciones de la LFPDPPP, de los cuales 8 (53.4%) se concluyeron, lo que representó la imposición de sanciones por un total de 8,493.4 miles de pesos; 2 (13.3%) estaban suspendidos y 5 (33.3%) abiertos.

Se constató que en 2014 se asignó al instituto un presupuesto de 194,233.4 miles de pesos para la operación del programa E004 "Protección de Datos Personales", el cual fue modificado a 66,617.5 miles de pesos, mismos que erogó el instituto, 23,542.4 miles de pesos como organismo descentralizado y 43,075.1 miles de pesos como autónomo, lo que representó el 34.3% del presupuesto aprobado y el 100.0% del presupuesto modificado.

En opinión de la ASF, en 2014, el INAI mediante la operación del Pp E004 realizó acciones para proteger los datos personales de la sociedad mexicana, pero fueron insuficientes para avanzar en la atención del problema de la falta de protección de datos personales, ya que en el diagnóstico realizado por el instituto se identificó que 6 de cada 10 ciudadanos desconocen el derecho a proteger los datos personales; y careció de un programa de capacitación para difundir los derechos y obligaciones en materia de protección de datos personales entre la población.

Con la atención de las acciones promovidas por la ASF, el INAI estará en posibilidad de contar con mecanismos que le permitan reforzar las acciones de difusión, capacitación, verificación, investigación y sustanciación de los procedimientos de protección de datos personales, para avanzar en la solución del problema público detectado, así como para realizar una adecuada rendición de cuentas y toma de decisiones.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones del SED en la elaboración de la MIR 2014 del Pp E004 "Protección de Datos Personales".
2. Verificar que el INAI, en los documentos de rendición de cuentas 2014, incluyó información relacionada con el cumplimiento del objetivo del programa.
3. Evaluar que el diseño del sistema de control interno del INAI contribuyó a garantizar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos generales del Pp E004.
4. Evaluar la eficiencia de la difusión del derecho a la protección de datos que realizó el INAI en 2014.
5. Evaluar la eficiencia de la capacitación que realizó el INAI en 2014, para la protección de datos personales en el sector público y privado.
6. Verificar la eficiencia con que el INAI realizó visitas de verificaciones para sustanciar procedimientos de protección de derechos.
7. Verificar que el INAI realizó investigaciones en materia de protección de datos.
8. Verificar que el INAI realizó estudios en materia de protección de datos personales.
9. Evaluar la protección de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que realizó el INAI en 2014.
10. Verificar la imposición de sanciones a los sujetos obligados que infringieron la ley.
11. Verificar la economía de los recursos asignados al Programa de Protección de Datos.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación de Protección de Datos Personales y la Coordinación Ejecutiva del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.



### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 27, párrafo segundo y 45, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos: Artículo 24, fracción X.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

8/11/15  
2 cd

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2015 NOV 26 PM 2 38

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

Oficio: INAI/CPDP/425/15

OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO VALENCIA

Asunto: Respuesta a los resultados  
preliminares de la Auditoría 115/2014

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Lic. Ernesto Sánchez Rendón**  
**Director de Auditoría de Desempeño a**  
**Programas Presupuestarios "A"**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente**

En mi calidad de enlace para el desarrollo de la Auditoría 115/2014, me permito hacer referencia al contenido del Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de la Auditoría número 115/2014, que me fue entregada en la reunión sostenida en las instalaciones de esa Auditoría Superior de la Federación (ASF), el jueves 19 de noviembre del presente año.

Al respecto, y en lo que se refiere a los resultados con observaciones subsistentes a la fecha, me permito enviarle en anexo copia de los oficios INAI/DGPDI/104/15 e INAI/CPDP/DGIV/1146/15 que señalan las argumentaciones adicionales emitidas por las Direcciones Generales de Planeación y Desempeño Institucional, y de Investigación y Verificación, respectivamente, a los resultados "3 Evaluación de Control Interno" y "6 Visitas de Verificación (RDD)" así como dos discos magnéticos con la documentación soporte para justificar y aclararlos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
**Coordinador de Protección de Datos Personales \***



C.c.p.- Dra. Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente del INAI.  
Lic. Pablo Francisco Muñoz Díaz, Director General de Asuntos Jurídicos.  
Lic. Roberto Moreno Herrera, Director General de Planeación y Desempeño Institucional.  
Lic. Jonathan Mendoza Iserte, Director General de Investigación y Verificación  
Lic. Eduardo Refugio Contla Ballesteros, Director de Auditoría Interna de la Contraloría del INAI

\* En funciones del Secretario de Protección de Datos Personales, en tanto se reforme el Reglamento Interior vigente.  
RCZ/nim



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION

2015 NOV 27 PM 4 53

OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO VALENCIA

14 hojas, 3 cd's  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

Oficio: INAI/CPDP/442/15

Asunto: Respuesta a los resultados  
preliminares de la Auditoría 115/2014

México, D.F., a 27 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Ernesto Sánchez Rendón  
Director de Auditoría de Desempeño a  
Programas Presupuestarios "A"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente



En seguimiento a mi similar INAI/CPDP/425/15 fechado el 26 de noviembre del presente año, y en mi calidad de enlace para el desarrollo de la Auditoría 115/2014, me permito hacer referencia al contenido del Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de la Auditoría número 115/2014, que me fue entregada en la reunión sostenida en las instalaciones de esa Auditoría Superior de la Federación (ASF), el jueves 19 de noviembre del presente año.

Al respecto, y en lo que se refiere a los resultados con observaciones subsistentes a la fecha, me permito enviarle en anexo copia de los oficios INAI/DGCS/258/15, INAI/CE/DGC/0225/2015 e INAI/CPDP/DGPDS/211/2015 que señalan las argumentaciones adicionales emitidas por las direcciones generales de Comunicación Social y Difusión, de Capacitación, y de Protección de Derechos y Sanción, respectivamente, a los resultados "4 Difusión de los Derechos de Protección de Datos Personales", "5 Capacitación para la Protección de Datos Personales (RDD)" y "9 Ejercicio de los Derechos para la Protección de Datos Personales", así como 3 discos magnéticos con la documentación soporte para justificar y aclararlos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Luis Gustavo Parra Noriega  
Coordinador de Protección de Datos Personales \*

C.c.p. - Dra. Ximena Puentes de la Mora, Comisionada Presidente del INAI.  
Lic. Pablo Francisco Muñoz Díaz, Director General de Asuntos Jurídicos.  
Lic. Roberto Moreno Herrera, Director General de Planeación y Desempeño Institucional.  
Lic. Jonathan Mendoza Iserte, Director General de Investigación y Verificación  
Lic. Eduardo Refugio Contla Ballesteros, Director de Auditoría Interna de la Contraloría del INAI

\* En funciones del Secretario de Protección de Datos Personales, en tanto se reforme el Reglamento Interior vigente.  
RCZ/nlm